

PROCESO: CONTROL, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

**RESPONSABLE DEL PROCESO
AUDITADO** **HECTOR JOSUE CAMACHO ACOSTA**
Superintendente Delegado para el Control (E)

OSCAR MAURICIO AVILA RAMIREZ
Coordinador Grupo de Sanciones

AUDITOR RESPONSABLE **MARTHA VARGAS ACOSTA**
Profesional Defensa – Auditor Interno

TIPO DE INFORME Informe Final

FECHA DE LA AUDITORÍA Junio 30 de 2017

OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Verificar el cumplimiento de lo establecido en el procedimiento "SANCIONATORIO E IMPOSICION DE MEDIDAS CAUTELARES Y MULTAS", revisando los controles y riesgos asociados y el seguimiento a las recomendaciones del último informe de Control Interno.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Para el efecto se tomará el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2016 a 30 de abril de 2017.

CRITERIOS DE LA AUDITORÍA

Como criterios para la presente auditoría se tendrán en cuenta el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto 356 de 1994, Resolución 2946 de 2010, Procedimiento sancionatorio e imposición de medidas cautelares y multas, Código: PRO – CVI-230-001, indicadores de gestión y riesgos asociados al proceso.

METODOLOGÍA

Se solicitó al líder del proceso enviar a la Oficina de Control Interno la base de datos de las solicitudes allegadas al Grupo de Sanciones. Conforme a la información remitida se seleccionó muestra aleatoria de 16 expedientes para ser verificados en la presente auditoría, los que representan el 2% de las actuaciones adelantadas por el Grupo de Sanciones en el presente periodo.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por			
Revisado para firma por			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

HALLAZGOS

1. DATOS GENERALES

Conforme a la información remitida por el Grupo de Sanciones de la Entidad, mediante correo electrónico del 02 de junio de la presente vigencia, se evidenció que la dependencia señalada durante el 2017 ha emitido los actos administrativos señalados a continuación:

ACTUACIONES SURTIDAS EN EL PERIODO ENERO-ABRIL 2017	
Apertura proceso sancionatorio	14
Medida cautelar	1
Caducidades	527
Archivo	83
Sanción	5
Recurso de reposición	168
Revocatoria directa	1
TOTAL	799

Igualmente, dicho grupo informó que actualmente tienen en curso a su cargo, 1470 actuaciones, pendientes de resolver.

Esta Oficina observa que el grupo maneja una base de datos completa sobre los expedientes, que contiene todas actuaciones realizadas frente a las solicitudes que reciben, sin embargo, se identifica que el cuadro en Excel tiene debilidades en el sentido de que no permite generar reportes de manera ágil, sino que debe realizar varios filtros.

2. CADUCIDAD DE LA POTESTAD SANCIONATORIA

El Presidente de la República a través del Decreto 356 de 1994, estableció que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada es la Entidad encargada de ejercer control, inspección y vigilancia sobre las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada. Por su parte en el Decreto 2355 de 2006 se establece dentro de las funciones de la Entidad las de vigilancia, inspección, investigación y sanción.

En desarrollo de las funciones otorgadas en las normas antes señaladas, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada emitió la Resolución 2946 de 2010, en la que se regula entre otros, el régimen sancionatorio aplicable a los servicios de vigilancia y seguridad privada. En el artículo 64 de dicha norma, se establece, en concordancia con lo establecido en el artículo 52 del CPACA, que operará la caducidad de la facultad sancionatoria de la Entidad caduca a los tres años de producido el acto, sin que la administración haya proferido y notificado la decisión de fondo.

La Oficina de Control interno en atención a los hallazgos plasmados en informes de

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por			
Revisado para firma por			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

auditoría anteriores, el Informe de Auditoría del Ministerio de Defensa, el último Informe de la Contraloría General y en razón a que “La caducidad de la facultad sancionatoria” es uno de los riesgos identificados por el proceso de Control, Inspección y Vigilancia, verificó las actuaciones desplegadas por el Grupo de Sanciones y por el Grupo de Descongestión creado al interior de la Delegatura, frente al fenómeno de la caducidad. Una vez analizada la base de datos correspondiente a las actuaciones sancionatorias elevadas ante la Delegatura para el Control, y enviada por dicha dependencia a la Oficina de Control Interno, se evidenció lo siguiente:

AÑO DE RECIBO POR PARTE DEL GRUPO DE SANCIONES	Nº DE SOLICITUDES RECIBIDAS	Nº CADUCIDADES DECRETADAS	%
Solicitudes que no tienen año de recibo	2767	1035	40%
2007	5	4	80%
2008	1299	648	54%
2009	987	196	23
2010	608	31	5%
2011	783	33	4%
2012	985	256	25%
2013	1052	297	28%
2014	1647	602	36%
2015	420	94	22%
2016	283	13	4%
2017	111	0	0%
TOTAL	10947	3209	30%

3. HALLAZGOS DE LA REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES:

Una vez verificados los expedientes que se tomaron como muestra para la presente auditoría, se observó lo siguiente:

4. EXPEDIENTE 2013210310101103E

ACTUACIÓN	RADICADO	FECHA	OBSERVACIÓN
ACTUACIONES ADELANTADAS GRUPO QUEJAS	RECEPCIÓN QUEJAS	31959 Y 32273	13/05/2013 -19/06/2013
	ACUSO DE RECIBO A QUEJOSO	20132100126741	25/06/2013
	REQUERIMIENTO REALIZADO AL SERVICIO VIGILADO	20132100126761	25/06/2013

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por			
Revisado para firma por			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

	SOLICITUD DE ACLARACIÓN POR PARTE DEL SERVICIO VIGILADO	20133300132872	15/07/2013	
	RESPUESTA A SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE LA SVSP A FORTOX	20142100123391	26/05/2014	316 días desde la solicitud de aclaración.
	RESPUESTA POR PARTE DEL VIGILADO	20143300114132	17/06/2014	
	OFICIO REMISIÓN A FORTOX INFORMANDO TRASLADO AL GRUPO DE SANCIONES	20162100091541	14/04/2016	
	REMISIÓN DE LA ACTUACIÓN AL GRUPO DE SANCIONES	20162100033963	14/04/2016	668 días desde el recibo de la respuesta por parte del vigilado
ACTUACIONES ADELANTADAS POR GRUPO DE SANCIONES	APERTURA DE PROCESO Y FORMULACIÓN DE CARGOS	20162200047267	05/07/2016	Para esta fecha ya había operado la caducidad de la potestad sancionatoria
	PRESENTACIÓN ESCRITO DE DESCARGOS	20163300183262	12/08/2016	
	SE ACEPTAN DESCARGOS Y SE ARCHIVA SEGÚN BASE DE DATOS	4027	08/02/2017	El acto administrativo no se encuentra en el expediente.

5. EXPEDIENTE 2014210310100064E

	ACTUACIÓN	RADICADO	FECHA	OBSERVACIÓN
ACTUACIONES ADELANTADAS GRUPO QUEJAS	RECEPCIÓN QUEJA	20133300243992	26/12/2013	
	ACUSO RECIBO A QUEJOSO	20142100009001	17/01/2014	
	SOLICITUD ACLARACIÓN POR PARTE DEL QUEJOSO	20143300072902	25/04/2014	
	RESPUESTA AL QUEJOSO	20142100116541	12/05/2014	
	REQUERIMIENTO A SERVICIO VIGILADO	20142100116551	12/05/2014	138 días desde la recepción de la queja
	OFICIO INFORMANDO INICIO PROCESO SANCIONATORIO	2016210016159	08/07/2016	788 días desde el requerimiento realizado al servicio vigilado
	REMISIÓN AL GRUPO DE SANCIONES	20162100059343	08/07/2016	926 días desde la recepción de la queja
ACTUACIONES ADELANTADAS POR GRUPO DE SANCIONES	DECLARATORIA DE CADUCIDAD	25597	27/04/2017	293 días desde la recepción de la actuación. La información fue verificada en la base de datos remitida, en razón a que el acto administrativo no se encuentra archivado en el expediente

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por			
Revisado para firma por			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

6. EXPEDIENTE 10083

ACTUACIÓN	RADICADO	FECHA	OBSERVACIÓN
ACTUACIONES ADELANTADAS QUEJAS	RECEPCIÓN QUEJA	20133300245802	30/12/2013
	ACUSO RECIBO A QUEJOSO	20142100011721	22/01/2014
	REQUERIMIENTO A SERVICIO VIGILADO	20142100011731	22/01/2014
	RESP A REQUERIMIENTO POR PARTE DE LA EMPRESA	20143300045832	17/03/2014
	REMISIÓN AL GRUPO DE SANCIONES	20142100073783	30/09/2014
ACTUACIONES ADELANTADAS POR GRUPO DE SANCIONES	APERTURA PROCESO Y FORMULACIÓN DE CARGOS	20162200043787	02/08/2016
ACTUACIONES ADELANTADAS POR GRUPO DE SANCIONES	DESCARGOS	20163300205522	05/09/2016
	RESOLUCIÓN SANCIÓN	20172300001077	13/01/2017
NOTIFICACIONES	OFICIO PARA NOTIFICACIÓN	30172300000641	16/01/2017
	NOTIFICACIÓN PERSONAL		16/01/2017
ACTUACIONES ADELANTADAS POR GRUPO DE SANCIONES	INTERPOSICIÓN RECURSO	2017PR10016102	30/01/2017
	RESUELVE RECURSO	20172300032347	15/05/2017

7. EXPDIENTE 2013210310102715E

ACTUACIÓN	RADICADO	FECHA	OBSERVACIÓN
ACTUACIONES ADELANTADAS POR EL GRUPO DE QUEJAS	RECEPCIÓN QUEJA	33607	22/11/2013
	ACUSO RECIBO A QUEJOSO	20132100249381	13/12/2013
	REQUERIMIENTO A SERVICIO VIGILADO	20142100284831	17/12/2014
	REMISIÓN AL GRUPO DE SANCIONES	20162100055793	23/06/2016

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por			
Revisado para firma por			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

ACTUACIONES ADELANTADAS POR GRUPO DE SANCIONES	DECLARATORIA DE CADUCIDAD	20172300025597	27/04/2017	308 días desde la remisión de la queja por parte de e Grupo de Quejas
---	---------------------------	----------------	------------	---

8. EXPEDIENTE 8880

ACTUACIÓN	RADICADO	FECHA	OBSERVACIÓN
ACTUACIONES ADELANTADAS POR EL GRUPO DE INSPECCIONES	AUTO COMISORIO	20132300002269	04/12/2013
	ACTA DE VISITA INSPECTIVA	2269	10/12/2013
	INFORME EJECUTIVO		26/12/2013
	REMISIÓN AL GRUPO DE SANCIONES	20142300013193	11/02/2014
ACTUACIONES ADELANTADAS POR GRUPO DE SANCIONES	APERTURA PROCESO Y FORMULACIÓN DE CARGOS	20162200057457	29/08/2016
NOTIFICACIONES	OFICIO PARA NOTIFICACIÓN	20163700214941	08/09/2016
	NOTIFICACIÓN POR AVISO	20163700256521	11/10/2016
ACTUACIONES ADELANTADAS POR GRUPO DE SANCIONES	PRESENTACIÓN DESCARGOS	20163300275132	04/11/2016
	DECLARATORIA DE CADUCIDAD	20162200106167	19/12/2016
			46 días desde la presentación de los descargos. El acto administrativo no se encuentra archivado en el expediente.

En este caso es importante señalar que la Delegatura para el Control tomó como fecha de acaecimiento de los hechos el 10 de diciembre de 2013, que fue la fecha de realización de la visita de inspección desarrollada por la Entidad. Sin embargo, es necesario observar que aunque la Resolución No. 20162200106167 tiene fecha de expedición el 19 de diciembre, fecha en la que ya había operado la caducidad, se evidencia que el acto administrativo fue proyectado y aprobado el 28 de noviembre de 2016, es decir cuando no había operado dicho fenómeno.

9. EXPEDIENTE 6977

ACTUACIÓN	RADICADO	FECHA	OBSERVACIÓN
ACTUACIONES ADELANTADAS	COMUNICACIÓN A VIGILADO VISITA IN SITU	004549	24/02/2012

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por			
Revisado para firma por			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

AS POR LA DELEGATUR A PARA EL CONTROL				
ACTUACIONES ADELANTADAS POR EL GRUPO DE SANCIONES	ACTA DE VISITA INSPECTIVA	000212	26/03/2012	
	INFORME EJECUTIVO		04/04/2012	
	COMUNICACIÓN A VIGILADO REMISIÓN DE ACTUACIÓN A GRUPO DE SANCIONES	20142200122591	19/05/2014	784 días desde la visita de inspección realizada
	MEMORANDO DE REMISIÓN AL GRUPO DE SANCIONES			En el expediente no se encuentra el soporte del documento
	INICIO AVERIGUACIÓN PRELIMINAR	201442200001126	19/05/2014	784 días desde la visita de inspección realizada
	RESPUESTA DEL VIGILADO	177742	25/09/2014	
	DECLARATORIA DE CADUCIDAD	20172300015657	31/03/2017	919 días desde la respuesta remitida por el vigilado

En los expedientes señalados a continuación, si bien, no ha operado la caducidad de la potestad sancionatoria, se evidencian periodos muy extensos entre actuaciones, lo que posteriormente puede ocasionar dicha declaratoria:

1. EXPEDIENTE 2014210310101765E

	ACTUACIÓN	RADICADO	FECHA	OBSERVACIÓN
ACTUACIONES ADELANTADAS POR EL GRUPO DE QUEJAS	RECEPCIÓN QUEJA	209832	20/11/2014	
	REQUERIMIENTO A SERVICIO	20142100274531	03/12/2014	
	RESPUESTA A REQUERIMIENTO	20153300013142	30/01/2015	
	REMISIÓN A GRUPO DE SANCIONES	20162100060133	12/07/2016	529 días desde la respuesta del servicio vigilado a requerimiento de la Entidad

2. EXPEDIENTE 9521

	ACTUACIÓN	RADICADO	FECHA	OBSERVACIÓN
ACTUACIONES ADELANTADAS POR LA DELEGATUR A PARA EL CONTROL	REMISIÓN INFORMACIÓN	20142000061363	22/08/2014	

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por			
Revisado para firma por			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

ACTUACIONES ADELANTADAS POR EL GRUPO DE SANCIONES	COMUNICACIÓN A VIGILADO INICIO DE PROCESO	20162200298601	10/11/2016	811 días desde la comunicación remitida al Grupo de Sanciones
	APERTURA PROCESO Y FORMULACIÓN DE CARGOS	20162200100857	28/11/2016	
NOTIFICACIONES	OFICIO PARA NOTIFICACIÓN	20163700410451	27/12/2016	

De la revisión de los expedientes se concluye lo siguiente:

3.1 La Oficina de Control Interno, una vez verificados los expedientes objeto de auditoría evidenció que en ellos no reposan la totalidad de los documentos que hacen parte de la actuación administrativa hecho que contraviene lo determinado en el literal c del artículo 4° y el artículo 16 de la Ley 594 de 2000, en concordancia con lo determinado en el Acuerdo N° 007 del 15 de octubre de 2014, expedido por el Archivo General de la Nación. La siguiente situación se evidenció en los siguientes expedientes: 1. Expediente 2013210310101103E, última actuación que reposa en el expediente es la presentación del escrito de descargos (Folios 63 a 246). Según la base de datos remitida por el Grupo de Sanciones la última actuación es el acto administrativo de aceptación de los descargos y el archivo de la actuación. 2. Expediente 8880 última actuación que reposa en el expediente es el escrito de descargos (folios 72 a 227). Según la base de datos remitida por el Grupo de Sanciones la última actuación es el acto administrativo que decreta la caducidad.

Frente al presente hallazgo la Delegatura para el Control, señaló que dentro del proceso diseñado por el Grupo de Sanciones, no se encuentra esta tarea, sino que está a cargo del Grupo de Gestión Documental. Frente a este aspecto la Oficina verificó que actualmente sí es responsabilidad del Grupo de Sanciones, de acuerdo con el numeral 21.2 del procedimiento.

3.2 Así mismo, en el desarrollo de la auditoría se evidenció que el Grupo de Sanciones, en algunos casos, ha iniciado o continuado los procesos sancionatorios cuando ya ha operado el fenómeno de la caducidad, tal situación se observó en los siguientes expedientes:

N° EXPEDIENTE	FECHA HECHO GENERADOR	FECHA DE CADUCIDAD	ACTUACIÓN DESARROLLADA POSTERIORMENTE	FECHA
2013210310101103E	12/05/2013	12/05/2016	Apertura de proceso y formulación de cargos	05/07/2016
10083	21/12/2013	21/12/2016	Resolución imposición sanción	13/01/2017

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por			
Revisado para firma por			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Señaló la Delegatura para el Control, que la Oficina de Control Interno está tomando indebidamente la fecha del hecho generador de la sanción, como quiera que no es la radiación de la queja ante esta Superintendencia, sino que es la no contestación a los requerimientos de la entidad. Al revisar este aspecto nuevamente, la Oficina de Control Interno verificó que el Grupo de Quejas al remitir la actuación al grupo de sanciones determinó que la conducta sancionable es que el vigilado no atendió los requerimientos de esta entidad, sin hacer claridad si el motivo de la queja era sancionable o no y esto de igual manera viene a determinar el tiempo de la caducidad.

3.3. La Oficina de Control Interno, una vez verificados los expedientes tomados como muestra para la auditoría, evidenció que en los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio, existen periodos muy amplios entre actuaciones, hecho que puede generar la materialización del riesgo de caducidad de la facultad sancionatoria, tal situación se puede evidenciar en los siguientes expedientes: 1. Expediente 2014210310100064E. 2. Expediente 10083. 3. Expediente 2013210310102715E. 4. Expediente 8880. 5. Expediente 6977. 6. Expediente 2014210310101765E. 7. Expediente 9521.

La Delegatura para el Control frente a este hallazgo manifestó que el Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo *“no define tiempos para la solución de trámites, únicamente para la solución de peticiones, un año para recursos y caducidad de la facultad sancionatoria 3 años después de la ocurrencia de los hechos.”* Así mismo, señaló que manejan un alto volumen de asuntos y alta rotación de personal contratista. Esta Oficina considera que cada trámite o procedimiento interno de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad, debe contar con unos términos y tiempos específicos para cada actividad y para resolver el trámite en su totalidad. Adicionalmente, las actuaciones administrativas deben estar siempre guiadas por los principios de eficacia, celeridad y economía los cuales tienen como finalidad evitar decisiones inhibitorias, dilaciones y retardos en las actuaciones administrativas, así como la optimización de tiempo y recursos, lo cual se traduce en que el hecho de que el Código establezca un término de 3 años para adelantar el proceso sancionatorio, ello no implica que debe emplearse todo ese tiempo para llevarlo a cabo y finalmente caer en el fenómeno de la caducidad, como quiera que este es excepcional.

3.4 Se evidenció en el expediente 8880 que el acto administrativo mediante el cual se declaró la caducidad de la potestad sancionatoria fue proyectado días antes de la fecha en la que operaba la caducidad de la potestad sancionatoria de la Entidad.

Frente al presente hallazgo la Delegatura para el Control señaló que fue un error de digitación.

La Oficina de Control Interno, una vez verificado el acto administrativo objeto del presente hallazgo observa que los puntos de control establecidos en el Procedimiento

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por			
Revisado para firma por			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Sancionatorio e Imposición de Medidas Cautelares y Multas, no son efectivos el momento de asegurar y controlar la emisión de actos administrativos que contengan información errada sobre la fecha en que se produjeron las actuaciones desarrolladas al interior de la dependencia. Lo anterior en contravención de lo establecido en el numeral 8.3 de la NTCGP 1000:2009, que señala que la entidad debe asegurarse de que el producto y/o servicio que no sea conforme con los requisitos establecidos, se identifica y controla para prevenir su uso o entrega no intencionados.

3.5 Una vez verificados los expedientes, remitidos por la Oficina de Sanciones, se evidencia que en algunos casos no se están atendiendo los términos establecidos en el artículo 20 de la Resolución 2946 del 2010, tal situación se evidenció en los siguientes expedientes:

Nº EXPEDIENTE	FECHA RECEPCIÓN DE LA QUEJA	ACUSO DE RECIBO A QUEJOSO	DÍAS HÁBILES
2013210310101103E	13/05/2013 - 19/06/2013	25/06/2013	28
2015210310101397E	28/08/2015	31/08/2015	20

3.6. Conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Resolución 2946 de 2010, la Delegatura para el Control, una vez analizada la queja interpuesta ante la Entidad, podrá requerir al servicio vigilado, quien a su vez tendrá un término de quince días hábiles para dar respuesta a los solicitado por la Entidad. Frente a este aspecto, la Oficina de Control Interno evidenció que dichos términos no se observaron en los expedientes 100064E, 10083, 2013210310102715E y 8626; como quiera que pasados esos 15 días el Grupo de Quejas no realizó la actuación.

RECOMENDACIONES

1. Desarrollar las actuaciones necesarias que permitan que los expedientes de los procesos sancionatorios contengan la totalidad de documentos que hacen parte de la actuación administrativa.
2. Se recomienda estudiar la posibilidad de generar un sistema de información para el adecuado manejo y registro de las actuaciones en los expedientes, como quiera que es un riesgo manejar esta información en un archivo en Excel. Igualmente, disponer que el archivo permita identificar de manera rápida los reportes que se requieran.
3. Se recomienda dar celeridad en todo el procedimiento sancionatorio de la entidad, comenzando desde el trámite de recepción de la queja o la inspección, hasta la notificación del acto administrativo, como quiera que lo que se evidencia actualmente es que se está produciendo el fenómeno de la caducidad, es decir no se ejerce la facultad sancionatoria otorgada por el ordenamiento jurídico a esta Superintendencia.
4. Respecto a la emisión de actos administrativos de carácter sancionatorio cuando ya ha operado el fenómeno de la caducidad, o la proyección de caducidades cuando éstas aún no han acaecido, la Oficina de Control Interno recomienda se establezcan

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por			
Revisado para firma por			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

puntos de control y tiempos límite de cada actuación en el procedimiento, que permitan a los funcionarios que tienen como tarea la proyección y revisión de actos administrativos, advertir cuando dicho fenómeno se ha producido, toda vez que este es de carácter excepcional y no la regla general.

5. La Oficina de Control Interno recomienda se incluya en los procedimientos de la Delegatura para el Control, los términos que deben ser observados para el desarrollo de cada actuación, esto con el fin de evitar se presente la caducidad de la potestad sancionatoria.
6. Se recomienda revisar los procedimientos y términos de manera conjunta con todos los grupos internos de trabajo de la Delegatura de Control y que intervienen en todo el proceso, como quiera que involucra un trabajo participativo, además de tratarse de un proceso misional y cuyo logro de objetivos debe ser mancomunado.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Delegada para el Control deberá estructurar un Plan de Mejoramiento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente informe, según formato identificado en la SUITE, identificando las acciones de mejora tanto preventivas como correctivas que permitan corregir las debilidades encontradas y subirlo a la SUITE.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por			
Revisado para firma por			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			